

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 110-2020 CESIÓN RUBIO Y MAUAD LIMITADA- ARTESANAL IV
REGIÓN
LANGOSTINO AMARILLO III-IV REGIONES-LANGOSTINO COLORADO XV-IV
REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA LANGOSTINO AMARILLO REGIONES DE ATACAMA A COQUIMBO Y LANGOSTINO COLORADO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 18 AGO 2020

R. EX. N° 1808

VISTO: Lo solicitado por RUBIO Y MAUAD LIMITADA y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 827-2020; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 110/2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 311 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2211, N° 2112 y N° 3270, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 771, N° 788, N° 790, N° 1054 y N° 1165, todas de 2016, N° 1726, N° 1727, N° 1728, N° 1729, N° 1730, N° 1731, N° 1732, N° 1733, N° 1734, N° 1735 y N° 4549, todas de 2018; N° 4012 y N° 4014, ambas de 2019 y N° 62 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial RUBIO Y MAUAD LIMITADA, es titular de licencias transables de pesca clase A y B en las unidades de pesquería de Langostino amarillo de las Regiones de Atacama a Coquimbo y Langostino colorado de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder 69,8 toneladas de Langostino amarillo y 2,6 toneladas de Langostino colorado, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 4012 y N° 4014, ambas de 2019 y sus modificaciones, al armador artesanal ERIC ARAVENA ARAVENA, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región de Coquimbo, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador RUBIO Y MAUAD LIMITADA, R.U.T. N° 77.333.980-5, domiciliada en Gerónimo Méndez, N° 1851, galpón 37, Barrio Industrial, Coquimbo, de **69,8 toneladas de Langostino amarillo y 2,6 toneladas de Langostino Colorado**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para la unidades de pesquería de Langostino amarillo Regiones de Atacama a Coquimbo y Langostino Colorado, Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, al armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, en las citadas pesquerías en la Región de Coquimbo que se indica a continuación:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ERIC ARAVENA ARAVENA	920731	TRAUWUN I

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva unidad de asignación de la Región de Coquimbo, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente para los recursos langostino amarillo y langostino colorado, mediante Resolución Exenta N° 62 de 2020 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 69,8 toneladas de Langostino amarillo y 2,6 toneladas de Langostino colorado al armador industrial RUBIO Y MAUAD LIMITADA, de las Resoluciones Exentas N° 4012 y N° 4014, ambas de 2019, según corresponda, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Las mencionadas toneladas corresponden a 6.785 y 6.046 unidades mínimas divisibles de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de Langostino amarillo de las Regiones de Atacama a Coquimbo y Langostino colorado de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Langostino amarillo respecto de la IV región:

LTP Clase A

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20,84732	2.026	80.588 - 82.613
Traspaso	20,84732	2.026	80.588 - 82.613
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0202598		

LTP Clase B

Lote 1:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	0,69675	68	85.226 - 85.293
Traspaso	0,69675	68	85.226 - 85.293
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0006771		

Lote 2:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3,48375	339	85.301 - 85.639
Traspaso	3,48375	339	85.301 - 85.639
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0033856		

Lote 3:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3,48375	339	85.676 - 86.014
Traspaso	3,48375	339	85.676 - 86.014
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0033856		

Lote 4:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4,87725	474	86.051 - 86.524
Traspaso	4,87725	474	86.051 - 86.524
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0047398		

Lote 5:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4,87725	474	86.576 - 87.049
Traspaso	4,87725	474	86.576 - 87.049
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0047398		

Lote 6:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	6,27075	609	87.101 - 87.709
Traspaso	6,27075	609	87.101 - 87.709
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060940		

Lote 7:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	7,66425	745	87.776 - 88.520
Traspaso	7,66425	745	87.776 - 88.520
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0074483		

Lote 12.1:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3,76245	366	92.426 - 92.791
Traspaso	3,76245	366	92.426 - 92.791
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0036564		

Lote 13.3:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	0,64101	62	93.508 - 93.569
Traspaso	0,59823	58	93.508 - 93.565
Final 2020	0,04278		
Coef. Traspasado	0,0005814		

Lote 15:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	13,23825	1.287	95.726 - 97.012
Traspaso	13,23825	1.287	95.726 - 97.012
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0128652		

Langostino colorado respecto de la IV región:

LTP Clase A

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	0,74084	1.723	74.244 - 75.966
Traspaso	0,74084	1.723	74.244 - 75.966
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0172288		

LTP Clase B

Lote 1:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	0,92250	2.145	85.001 - 87.145
Traspaso	0,92250	2.145	85.001 - 87.145
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0214534		

Lote 2:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	0,92250	2.145	87.251 - 89.395
Traspaso	0,92250	2.145	87.251 - 89.395
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0214534		

Lote 3.2:

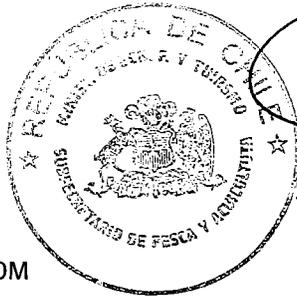
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	0,09225	215	89.966 - 90.180
Traspaso	0,01416	33	89.966 - 89.998
Final 2020	0,07809		
Coef. Traspasado	0,0003293		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

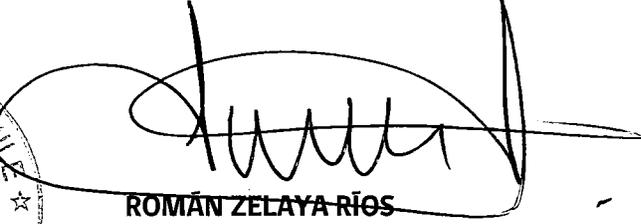
8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



LOP/FOM


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo